



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Lunes, 6 de agosto de 1990

Núm. 179

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 43.792

Con fecha 15 de marzo de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Mercedes Díez de Pinos, con domicilio en esta capital, en camino de las Torres, 41, tercero C, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 6 del pasado mes de febrero, en el camino de las Torres, núm. 41, de esta capital, cuando la expedientada fue requerida para que se identificara resultó no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Mercedes Díez de Pinos una sanción de 1.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente citado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 43.793

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Anselmo Perruca Perruca, con domicilio en esta provincia, en calle de la Iglesia, sin número, de la localidad de Fuentes de Jiloca, y

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expedientes imponiendo sanción de multa	3193

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Bases para el programa de actuaciones urgentes en materia de infraestructuras y equipamientos municipales básicos	3194
Acuerdo de aprobación de expediente de crédito extraordinario	3194
Convocando oposiciones, dentro de la oferta de empleo público, de las siguientes plazas:	
— Tres de administrativos (libres)	3195
— Dos de administrativos (restringidas)	3198
— Veintidós de auxiliares administrativos	3202

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Resolución por la que se nombran tenientes de alcalde	3206
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	
Lista de admitidos a la oposición de plazas de limpiadores/as	3206

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3207-3208
-------------------------------------	-----------

Resultando que a las 5.15 horas del día 13 del pasado mes de abril, en las proximidades de la Comisaría de Calatayud, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que los hechos fueron comunicados al expedientado mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 132, de fecha 12 de junio de 1990, quien no ha presentado descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13 de febrero de 1976); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Anselmo Perruca Perruca una sanción de 3.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente citado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 49.540

La Diputación de Zaragoza, por acuerdo plenario de 27 de julio de 1990, resolvió elaborar, con la participación de los municipios de la provincia, un programa de actuaciones urgentes en materia de infraestructuras y equipamientos municipales básicos, aprobando al efecto su convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. — La Diputación de Zaragoza, y con cargo al presupuesto de 1991, aprobará un programa tendente a solventar aquellas insuficiencias que, con carácter urgente, se constaten en las infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios, así como concluir aquellas obras y servicios que, incluidos en precedentes planes o programas provinciales, se encuentren en trámite de ultimación.

Segunda. — Los ayuntamientos y demás entidades locales, a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán formular al respecto las solicitudes que tengan por convenientes. Para ello utilizarán el modelo oficial que se facilitará.

Tercera. — Las obras a solicitar deberán estar en disposición de ejecutarse preferentemente dentro del primer semestre del año 1991 y, en cualquier caso, terminarse antes de la finalización de ese ejercicio.

Cuarta. — Las obras a incluir en este programa urgente deberán tener un presupuesto superior a 1.000.000 de pesetas, si bien, de concurrir circunstancias especiales, debidamente justificadas, podrán incluirse obras de mayor costo económico.

Con cada solicitud se presentará proyecto de la obra, o, al menos, memoria valorada redactada por técnico titulado competente y en la que obligatoriamente deberá señalarse: descripción y localización de las obras, cálculo aproximado de las distintas unidades de obra, precios unitarios asignados a las mismas y presupuesto general de los trabajos. En cualquier caso, el proyecto de la obra, tras la aprobación definitiva de este programa,

habrá de presentarse en el plazo máximo de un mes, siguiente a la notificación de la inclusión.

Los municipios con población inferior a 250 habitantes podrán obtener la redacción de una memoria valorada por parte de los servicios técnicos provinciales, siempre y cuando:

- Se trate de actuación concreta y específica, es decir, que no constituya fase o fases de una obra general.
- El coste de la actuación no se prevea superior a 2.500.000 pesetas.
- Solamente podrá obtenerse la redacción de una memoria.
- Lo soliciten dentro de los diez primeros días de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. — En todo caso deberá justificarse la disposición de los elementos necesarios para la realización de la obra, tales como: concesiones de agua, disponibilidad de los terrenos, etc., así como comprometerse a ejecutar totalmente los trabajos dentro del año 1991 y, a ser posible, en su primer semestre.

Sexta. — El plazo de presentación de las solicitudes terminará el 17 de septiembre de 1990.

Séptima. — Tras el estudio de las peticiones, la Excmo. Diputación, por acuerdo plenario, anterior o simultáneo a la aprobación del presupuesto general, aprobará el programa convocado. El porcentaje de ayuda provincial equivaldrá:

a) En aquellas obras que representen la culminación de trabajos incluidos en planes de cooperación anteriores: idéntico porcentaje al que disfrutaron las obras a liquidar.

b) En caso de actuaciones urgentes nuevas, con singularidad propia: el 75 %, que, excepcionalmente, si coincidieran especiales dificultades técnico-económicas, podrá ampliarse hasta el 90 %.

Quedan excluidas de la anterior modalidad las obras de mera conservación y mantenimiento.

Octava. — En la selección de obras se concederá prioridad a las de carácter obligatorio aludidas en el artículo 26 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y especialmente a las de mejora de abastecimiento de agua, sobre todo cuando las dotaciones, según datos de la encuesta de infraestructura y equipamiento local, sean inferiores a 250 litros por habitante y día. Igualmente se tendrá en cuenta la situación socioeconómica del municipio, su población y la eficaz gestión en las obras de otros planes y programas provinciales.

Novena. — Aprobado el programa, se notificará a los ayuntamientos beneficiarios su inclusión, determinando las instrucciones pertinentes en orden a la contratación de los trabajos.

Igualmente se notificará a las entidades locales la denegación de las solicitudes excluidas.

Décima. — El pago de las subvenciones se realizará, en los casos de obras superiores a 2.500.000 pesetas, contra la certificación final de la obra, suscrita por el técnico titulado competente nombrado por el Ayuntamiento para la dirección de los trabajos, aprobada por el Pleno municipal u órgano del mismo que fuere competente, y previo informe de los técnicos provinciales.

Para las obras de menos de 2.500.000 pesetas, mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes, tales como facturas, etc., y previo informe de los técnicos provinciales.

Excepcionalmente, y para aquellas obras superiores a 2.500.000 pesetas, podrán tramitarse certificaciones parciales, siempre que concurran razones de peso.

Undécima. — En todo aquello que no prevean estas bases regirán los principios que inspiran la convocatoria y tramitación de los planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. El programa convocado será gestionado por el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento, reiterando que el plazo para la presentación de sugerencias o solicitudes finaliza el día 17 de septiembre de 1990.

Zaragoza, 30 de julio de 1990. — El secretario general accidental.

Núm. 49.541

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 27 de julio de 1990, acordó aprobar, por mayoría legal, expediente de crédito extraordinario por un importe de 1.487.895.976 pesetas.

La financiación de este expediente se efectuará, en parte, con cargo al superávit del ejercicio de 1989, por la cifra de 122.586.172 pesetas, y, en parte, con el traspaso de fondos de partidas del presupuesto por la cantidad de 1.365.309.804 pesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Zaragoza, 29 de julio de 1990. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 50.240

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de **ADMINISTRATIVOS** de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. -Normas generales.

1.1. Se convoca oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de **ADMINISTRATIVOS** pertenecientes a la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo C) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Dichas plazas podrán incrementarse con aquéllas que encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.2. La oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Base 2. -Ejercicios de la oposición

2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

El desarrollo de dicho ejercicio se efectuará, necesariamente, mediante escritura a máquina, con objeto de valorar también las aptitudes mecanográficas de los aspirantes, a cuyo efecto deberán concurrir provistos de la máquina correspondiente.

No se permitirá el uso de máquinas eléctricas.

Se valorarán los conocimientos del tema, facultades de redacción y claridad de exposición, así como la limpieza y corrección en la escritura a máquina y la ortografía.

2.2. El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se halla dividido el programa.

La celebración de este ejercicio tendrá carácter público.

El Tribunal Calificador podrá invitar al opositor al abandono del ejercicio, siempre y cuando lo considere oportuno.

2.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a propuesta del Tribunal, desglosados en preguntas en número no superior a diez, de las materias siguientes: Derecho Administrativo y Administración Local.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades.

2.4. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

2.5. Se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo o de medios para su realización.

Base 3. -Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para la realización de la oposición:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Base 4. -Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el

resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, Documento Nacional de Identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias, escritos y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también a través de los Servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 5. -Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el Tablón de anuncios expresado.

Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad

de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la base 5.1. de esta convocatoria.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Base 9. -Lista de aprobados.

9.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes

al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

Base 10. -Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que se hagan públicas las listas de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos con posterioridad a la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse, mediante certificación académica, la fecha en que se terminaron los estudios correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, expedido el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, así como de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de administrativo de Administración general.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, del examen

de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. -Nombramiento.

11.1. Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de esta Diputación otorgará los nombramientos correspondientes, debiendo tomar posesión quienes resulten nombrados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que reciban la notificación del acuerdo correspondiente.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. -Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

ANEXO

Programa para el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1. El Estado. -Concepto. -Elementos. -Formas de Estado.

Tema 2. La Constitución española de 1978. -Principios generales.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4. La Corona. -El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El poder judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado. -Los estatutos de Autonomía. -Su significado y especial referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 1. La Administración pública en el ordenamiento español. -Principios de actuación de la Administración pública. -Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. Sometimiento a la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 3. El reglamento. -Sus clases. -Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. El administrado. -Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. -El principio de audiencia del interesado.

Tema 5. El acto administrativo. -Concepto. -Elementos.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. -Normas reguladoras. -Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. -Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general. -El silencio administrativo.

Tema 8. Los recursos administrativos. -Clases. -Recurso de alzada. -Recurso de reposición. -Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. Principios generales y clases de contratos administrativos. -La selección del contratista. -Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 10. La intervención administrativa en la propiedad privada. -La expropiación forzosa.

Tema 11. Las formas de la actividad administrativa. -El fomento. -La policía.

Tema 12. El servicio público. -Nociones generales. -Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública.

Parte tercera: Administración local.

Tema 1. Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. -Organización provincial. -Competencias.

Tema 3. El municipio. -El término municipal. -La población. -El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. -Competencias.

Tema 5. Estructuras supramunicipales. -Mancomunidades. -Agrupaciones. -La comarca.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. -Clases. -Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. -Incompatibilidad. -Régimen disciplinario.

Tema 9. Derechos económicos de los funcionarios. -Derechos pasivos. -La Seguridad Social.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. -Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. -La intervención administrativa en la actividad privada. -Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. -Los modos de gestión de los servicios públicos. -Consideración especial de la concesión.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. -Convocatoria y orden del día. -Requisitos de constitución. -Votaciones. -Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. -Sus principios inspiradores. -Competencia urbanística municipal.

Tema 15. Instrumentos de planeamiento. -Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 17. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. -Ordenanzas fiscales.

Tema 18. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19. Los presupuestos locales. -Contabilidad y cuentas.

Núm. 50.241

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de dos plazas de ADMINISTRATIVOS de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. -Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para proveer en propiedad dos plazas de ADMINISTRATIVOS pertenecientes a la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo C) del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Dichas plazas podrán incrementarse con aquéllas que encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.2. El concurso-oposición constará de dos fases, fase de concurso y fase de oposición.

1.3. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1.4. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, relativo al concurso oposición, se valorarán como méritos la antigüedad y la forma de acceso a la Subescala Auxiliar de Administración General, que sean acreditado por los aspirantes con referencia al último día de presentación de instancias.

Base 2.- Ejercicios de la fase de oposición.

2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

El desarrollo de dicho ejercicio se efectuará mediante escritura a máquina, con objeto de valorar las actitudes mecanográficas, conocimientos del tema, facultades de redacción y claridad de exposición, así como la ortografía.

2.2. El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se encuentra dividido.

La celebración de este ejercicio tendrá carácter público.

2.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a propuesta del Tribunal, desglosados en preguntas en número no superior a diez, de las materias siguientes: Derecho Administrativo General y Local.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades.

2.4. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Base 3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para la realización de la oposición:

- Ser español.
- Pertener a la Subescala de Auxiliares Administrativos de esta Diputa-

ción Provincial, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

d) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Base 4.- Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición restringido que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, Documento Nacional de Identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

c) Se adjuntarán con la instancia los documentos acreditativos de los méritos para la valoración de la fase de concurso.

4.2. Las instancias, escritos y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también a través de los Servicios de Correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 5. -Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el Tablón de anuncios expresado.

Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación solamente percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del Tribunal se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la base 5.1. de esta convocatoria.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Base 8.- Calificación del concurso oposición.

8.1. Fase de Concurso: La valoración de méritos de la fase de concurso para los aspirantes de promoción interna deberá haber finalizado 48 horas antes, al menos, del inicio de las pruebas selectivas, y se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la calificación del primer ejercicio de la oposición.

Se valorarán de la forma siguiente:

A) Antigüedad.- Se otorgarán 0,4 puntos por cada año o fracción residual superior a seis meses de servicios efectivos prestados a esta Diputación Provincial en la Subescala de Auxiliares de Administración General, hasta un máximo de 5,00 puntos. No se valorarán las fracciones que no sean superiores a seis meses.

B) Historial profesional.- Se otorgarán:

a) Auxiliares de Administración General que hayan ingresado en dicha Subescala por oposición libre: 2 puntos.

b) Auxiliares de Administración General que hayan ingresado en dicha Subescala por otra forma de ingreso: 1 punto.

8.2. Fase de oposición.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a

10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.3. La calificación final. La calificación de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Base 9. -Lista de aprobados.

9.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos procedentes.

Base 10.- Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que se hagan públicas las listas de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos con posterioridad a la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse, mediante certificación académica, la fecha en que se terminaron los estudios correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición del título.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. -Nombramiento.

11.1. Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de esta Diputación otorgará los nombramientos correspondientes, debiendo tomar posesión quienes resulten nombrados, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que reciban la notificación del acuerdo correspondiente.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. -Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.- El Secretario General, José María Gascón Burillo.

ANEXO

Programa para el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Parte primera: Derecho administrativo.

Tema 1. La Administración pública en el ordenamiento español. -Principios de actuación de la Administración pública. -Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. Sometimiento a la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 3. El reglamento. -Sus clases. -Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. El administrado. -Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. -El principio de audiencia del interesado.

Tema 5. El acto administrativo. -Concepto. -Elementos.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. -Normas reguladoras. -Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. -Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general. -El silencio administrativo.

Tema 8. Los recursos administrativos. -Clases. -Recurso de alzada. -Recurso de reposición. -Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. Principios generales y clases de contratos administrativos. -La selección del contratista. -Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 10. La intervención administrativa en la propiedad privada. -La expropiación forzosa.

Tema 11. Las formas de la actividad administrativa. -El fomento. -La policía.

Tema 12. El servicio público. -Nociones generales. -Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública.

Parte segunda: Administración local.

Tema 1. Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. -Organización provincial. -Competencias.

Tema 3. El municipio. -El término municipal. -La población. -El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. -Competencias.

Tema 5. Estructuras supramunicipales. -Mancomunidades. -Agrupaciones. -La comarca.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. -Clases. -Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. -Incompatibilidad. -Régimen disciplinario.

Tema 9. Derechos económicos de los funcionarios. -Derechos pasivos. La Mutua Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. -Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. -La intervención administrativa en la actividad privada. -Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. -Los modos de gestión de los servicios públicos. -Consideración especial de la concesión.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. -El Registro de Entrada y Salida. -Requisitos en la presentación de documentos. -Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. -Convocatoria y orden del día. -Requisitos de constitución. -Votaciones. -Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. -Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales. -Contabilidad y cuentas.

Núm. 50.242

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1990, y dentro de la oferta pública de empleo de 1990, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de veintidós plazas de **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**, con sujeción a las siguientes bases:

B A S E S

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca oposición libre para proveer en propiedad veintidós plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, incluidas en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.

1.2. A dicha oposición libre le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, en cuanto al procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria, será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Base 2. Ejercicios de la oposición.

2.1. La oposición constará de tres ejercicios, que serán eliminatorios.

2.2. El primer ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante un periodo de diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones útiles por minuto.

Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado, la velocidad desarrollada y la corrección que presente el escrito.

No se admitirá el uso de máquinas eléctricas.

2.3. El segundo ejercicio consistirá en la presentación a los aspirantes de un texto castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto

se transcribirá a máquina con las correcciones y con la puntuación pertinentes. Para la realización de este ejercicio se dará un tiempo de veinte minutos.

2.4. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, uno de cada una de las dos partes en que se halla dividido el mismo.

El Tribunal Calificador podrá invitar al opositor al abandono del ejercicio, siempre y cuando lo considere oportuno.

2.5. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo o de medios para su realización.

Base 3. -Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o limitación psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Base 4. -Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, de 9,00 a 13,00 horas, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber

satisfecho en la Depositaria Provincial los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias, escritas y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse también, a través de los Servicios de correos, en la forma que determina el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por giro postal, respectivamente.

Base 5. -Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

Base 6. -Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un técnico o experto designado por el Presidente; un representante de la Diputación General de Aragón; y un funcionario de carrera, a designar por el Presidente, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad

de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal, percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, para tribunales de la categoría cuarta.

Base 7. -Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se determinará en la resolución a que se refiere la base 5 de esta convocatoria.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará con la letra "L", en armonía con la resolución de la Secretaría de Estado de la Administración pública de 22 de febrero del corriente año.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

Base 8.- Calificación.

8.1. Los ejercicios obligatorios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final. -La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9.- Lista de aprobados.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. -Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en la Secretaría General de esta Diputación Provincial (Unidad de Personal) los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, acompañado del original para su compulsión, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, acompañado del original para su cotejo.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, o no estuvieran expedidos todavía, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios correspondientes, y tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, así como de su compatibili-

dad con el desempeño de las tareas y funciones de auxiliar administrativo.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. — Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. — Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2. En lo no previsto se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 27 de julio de 1.990.— El Secretario General, José María Gascón Burillo.

ANEXO

Programa para el tercer ejercicio de la oposición que se convoca para cubrir plazas de Auxiliares de Administración General.

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. —Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. —El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. —Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. —Administración del Estado. —Administración Local. —Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 9. El administrado. —Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. —Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. Formas de la actividad administrativa. —Fomento. —Policía. —Servicio público.

Tema 13. El dominio público. —El patrimonio de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. —Organización provincial, competencias.

Tema 3. El municipio. —El término municipal. —La población. —El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. —Competencias.

Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. —Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 6. La función pública local y su organización.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. —Derechos de sindicación. —Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8. Los bienes de las entidades locales.

Tema 9. Los contratos administrativos en la esfera local. —La selección del contratista.

Tema 10. Intervención administrativa local en la actividad privada. —Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 11. Procedimiento administrativo local. —El Registro de entrada y salida de documentos. —Requisitos en la presentación de documentos. —Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. —Convocatoria y orden del día. —Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. —Ordenanzas fiscales.

Tema 14. Los presupuestos locales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 49.592

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de julio de 1990, ha dictado resolución que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Primero. — Nombrar tenientes de alcalde, por el orden de prelación que se establece, a los siguientes concejales:

Cuarto teniente de alcalde: Don Armando Pérez Borroy.

Quinto teniente de alcalde: Don Antonio Piazuelo Plou.

Sexto teniente de alcalde: Don Acacio Gómez Jiménez.

Segundo. — De la presente resolución se dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Lo que se publica, a efectos de lo acordado en la propia resolución.

Zaragoza, 25 de julio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

VICEPRESIDENCIA Núm. 48.648

En uso de las atribuciones que le vienen conferidas en la base cuarta de la convocatoria para la provisión de dos plazas de limpiadores/as, una a jornada completa y otra a media jornada, por el procedimiento de oposición libre, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 27 de junio de 1990, y una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Vicepresidencia, a la vista de lo acordado por el tribunal constituido al efecto en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, resuelve lo siguiente:

Primero. — Admitir provisionalmente a los aspirantes que se relacionan alfabéticamente a continuación:

Abío Miguel, María-Pilar.

Aceró Herranz, Pilar.

Aceró Herranz, Soledad.

Alonso Lahón, María-Teresa.

Amigot Sanz, Gloria-María.

Anadón Ortín, María-Teresa.

Andrés Moreno, Elena de.

Andrés Portero, M. Santos.

Anquela Pérez, María-Pilar.

Ara Eced, María-Pilar.

Ara Giménez, María-Pilar.

Aragüés Aibar, Natividad.

Aranda Lapuente, Manuel.

Arguedas Esparza, Azucena.

Arguedas Esparza, María-Pilar.

Armilla Montesinos, Dolores.

Arnal Aurensanz, Virginia.

Arribas Torres, María del Mar.

Avila Gracia, Javier.

Aznar Molinero, María-Teresa.

Bajo Fernández, Julia.

Bajo Fernández, María-Isabel.

Barba Soler, María del Carmen.

Barba Soler, Estrella.

Barra Vivas, Paloma.

Barranco Ibor, Joaquín-Javier.

Barran Pallaruelo, Ana-María.

Barreras Falo, María del Carmen.

Bayo Rupérez, María-Esther.

Becerril Barrera, María-Teresa.

Becerril Sánchez, Rosa-Blanca.

Beguiría Moreno, María-Pilar.

Belsué Gracia, Rosana.

Beltrán Giménez, María-Carmen.

Beltrán Giménez, María-Pilar.

Benaque Molina, Josefina.

Benito Gil, María-Rebeca.

Berrogain Rincón, Lourdes.

Bes Bielsa, Teresa.

Blasco Fuertes, Manuela.

Bruna Esteban, Marta.

Cabrerizo Ayllón, Cecilia.

Cacho García, Rosa-María.

Calatayud Luesma, María-Jesús.

Calderón Algara, Carolina.

Calvo Vicente, Ana-María.

Canela Torres, María-Elena.

Capilla Falcón, María-Angeles.

Chabuel Gracia, José-Antonio.

Chueca Salvatierra, María-Luz.

Chueca Salvatierra, María-Concepción.

Colom Beltrán, María-Isabel.

Coloma Villarroya, Angela.

Colomé López, Angela.

Corruchaga Aznárez, María-Pilar.

Cortés Aso, María-Victoria.

Coscolín Albalate, Ana-Cristina.

Cruces Moreno, María-Carmen.

Cuartero Martínez, María del Pilar.

Diarte Campos, María-Agustina.

Díaz Núñez, Concepción-Fuencisla.

Diego Lajusticia, Natividad de.

Dieste Estallo, Rosa-María.

Díez Duc, Alberto.

Espuey Millán, María-Luisa.

Esteban Colás, Felicitas-Pilar.

Esteban Guajardo, Rosa.

Esteban Guajardo, Victoria.

Esteras Lafuente, Gregorio.

Fernández Blasco, María-Pilar.

Fernández Blasco, Marta.

Fernández Criado, María-Isabel.

Fernández Pujol, María-Rosario.

Fernández Sierra, Antonio.

Font Laguna, Zoe.

Fraça Collado, Carmen.

Fradejas Espinosa, Ana-María.

Franco Fraguas, María-Pilar.

Fustero Puértolas, Vicenta.

Gállego García, María-Pilar.

García Ferrando, Mario.

García García, María-Cristina.

García García, Milagros-Rosa.

García Marqueta, Encarnación.

García Romero, María-Carmen.

García Romero, Mercedes.

García Sandín, Lucía.

García Trigo, María-Ascensión.

Garrido Herrero, Begoña.

Gil Ibáñez, Jesús.

Gimeno Nasarre, Inmaculada.

Gómez López, María-Pilar.

Gómez Martín, María-José.

Gómez Sevilla, Ana-María.

González López, Clara.

González Ordovás, Ascensión.

Gonzalvo Lambea, Angeles.

Gracia López, María-Jesús.

Guerrero Campillo, Olga.

Gutiérrez Luengo, Rosario.

Hernández Castillo, Nuria.

Hernández Clavería, Encarna.

Herrando García, María-Rosario.

Herrero Arróniz, María-Angeles.

Ibars Martorell, Montserrat.

Inés Manso, María-Cruz.

Iranzo Collado, María-Pilar.

Iturbe Gimeno, Laura.

Izquierdo Obón, Soledad.

Izuel Racaj, Hermelinda.

Jaraba Frisa, Marisol.

Jiménez López, María-Esther.

Jiménez Modreo, Ascensión.

Juste Carreras, María-Isabel.

Lahoz Gálvez, María de los Angeles.

Lapeña García, María del Carmen.

Lapeña García, María-Milagros.

Larma Martínez, María de los Angeles.

Leri Leri, María-Asunción.
 Lizaga Muñio, Begoña.
 Lobera Labadid, Lourdes.
 Lobera Marín, María-Pilar.
 López Berguillos, María-José.
 López Cardiel, María-Rosa.
 López Cester, María-Elena.
 López López, María-Jesús.
 Luño Calvo, María-José.
 Martelés Pina, Juana.
 Martín Bueno, Ana-Isabel.
 Martínez Cervera, Ana-María.
 Martínez de Baños Lajusticia, María-Elena.
 Martínez Julián, Laura.
 Mateo Calahorra, Lourdes.
 Mateo Valero, Eva-María.
 Mediavilla Molinero, Gregoria.
 Miralles Luca, Mercedes.
 Morales de la Fuente, Herminia.
 Morate Lozano, María-Isabel.
 Navarro Gargallo, Ana-Isabel.
 Navarro Gargallo, Catalina.
 Navarro Gargallo, María-José.
 Núñez González, María-Inmaculada.
 Oliván Ortín, Gloria-María.
 Oriol Lorenz, María-Carmen.
 Ortega García, María-Eugenia.
 Ortín Miranda, Dolores.
 Pablo González, Almudena de.
 Palacio Alegre, María-Dolores.
 Palacios de la Merced, Matilde.
 Pallaruelo Capalvo, María-Esther.
 Parra Pascual, Ana.
 Pellicer Foz, María-Jesús.
 Peña Díez, María-Agustina.
 Peña Rodrigo, Miguela-Cruz.
 Pérez Marco, Montserrat.
 Perlado Ekman, Laura.
 Pina Catalán, Adoración.
 Pinilla Vicente, María-Pilar.
 Ramiro Soriano, María-Angeles.
 Ramos Montesinos, María-Carmen.
 Raulier Fernández de la Pradilla, Françoise-Isabel.
 Raulier Fernández de la Pradilla, Olga.
 Redondo Ramírez, Asunción.
 Revilla García, Rosario.
 Rodrigo García, María-José.
 Rodrigo Villuendas, María-Pilar.
 Rodríguez Bruna, María del Carmen.
 Rodríguez Calvo, Elena.
 Rodríguez Garrido, Isabel.
 Royo Gimeno, Celia.
 Rubio del Río, José-Ramón.
 Ruete Serrano, María-Consuelo.
 Ruiz Gracia, Pilar.
 Salanova Velilla, Concepción.
 Salas Capapey, Carmen.
 Salas Garrido, María del Carmen.
 Samper Márquez, María-Isabel.
 Sanagustín Bráviz, María-Pilar.
 Sanmartín Arnal, María-Angeles.
 Sánchez García, Angeles.
 Sánchez Higuera, Concepción.
 Sánchez Sánchez, Ana-María.
 Sancho Esteban, Alejandra.
 Sancho Plana, Francisca.
 Santaflorentina Bernad, Olga.
 Sanz Artal, Angeles.
 Sebastián Soler, María-Luz.
 Segura Cortés, María-Rosa.
 Serrano Aranda, Ana.
 Sierra Diarte, María-Emilia.
 Sierra Irazo, María del Mar.
 Sierra Rodrigo, María-José.

Simón Monzón, Esther.
 Solans Mur, Rosalía.
 Torres Mateo, María-Lorenza.
 Trujillo Paton, María-José.
 Trullenque Luna, Cristina.
 Ungría Marín, Rosa.
 Utrilla Fernández, Juan-Angel.
 Valencia Pina, María del Pilar.
 Vallano Marco, Gloria.
 Vallés Belvis, Aurora.
 Vela Gardeta, Margarita.
 Vicente Baquedano, Pilar.
 Vicente Capilla, Concepción.
 Vicente Capilla, Rosario.
 Villanúa Usón, María-Araceli.
 Yagüe Gállego, Josefina.
 Yubero Gutiérrez, María-Pilar.

Conforme a la base cuarta de la convocatoria, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta relación, se podrán efectuar reclamaciones contra la misma, y si transcurriesen éstos sin que existan se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. — Asimismo se acuerda que la fecha, hora y lugar para realizar el primer ejercicio de la oposición será:

— Día: 5 de septiembre de 1990.

— Hora: 17.30.

— Lugar: Salón de actos del Parque de Bomberos (sito en la calle Valle de Broto, sin número).

El acta de puntuación de este ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Escuela Infantil La Piraña (sita en la calle Florentino Ballesteros, sin número) y en el lugar de celebración del mismo (Parque de Bomberos), indicándose en la misma la fecha de realización del segundo ejercicio.

El orden de actuación a seguir para todos los aspirantes será el indicado en la relación de aspirantes incluida anteriormente.

Zaragoza, 26 de julio de 1990. — La vicepresidenta. — El secretario.

SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 49.153

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de junio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos temporal, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de Epila.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1990:

— Ser español.

— Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.

— Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

— Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:

— Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.

— Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.

— Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

— Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, a razón de dos tercios de jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico de carácter discontinuo, a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar, con la solicitud, los siguientes documentos:

— Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

— "Curriculum vitae".

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los méritos que alegue (cursos, cursillos, jornadas, grupos de trabajo, seminarios, etc.).
- Fotocopia de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de la localidad, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Séptimo. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde, como presidente.
- El concejal responsable del programa.
- Un representante de la Excm. Diputación de Zaragoza.
- El coordinador comarcal de educación de adultos.
- El secretario, o un funcionario administrativo del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo, considerándose:

- Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico.

—La aplicación del baremo a la fase de oposición.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1990, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1990, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Epílogo, 27 de julio de 1990. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

BAREMO

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

- Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.
- Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.
- Diplomado (por cada diploma), 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.
- De veinticinco a cien horas, 0,2 puntos.
- De más de cien horas, 0,3 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,05 puntos.
- De veinticinco a cien horas, 0,1 puntos.
- De más de cien horas, 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de adultos:

—Experiencia en el Plan provincial de educación de adultos en Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.

—Otras experiencias en educación de adultos, por cada año completo, 0,5 puntos.

—Comisiones de cultura, asociaciones culturales, etc., por cada año completo, 0,2 puntos.

—Formación ocupacional, por cada curso completo, 0,2 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

—Por cada curso completo, 0,2 puntos.

C) Diagnóstico (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad, hasta 2 puntos.

—Necesidades educativas, hasta 2 puntos.

—Líneas del proyecto, hasta 1 punto.

Total máximo apartados A, B y C, 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

Sólo para profesores fijos discontinuos:

D) Oposición (máximo 5 puntos):

—Prueba oral, hasta 5 puntos.

Total máximo apartados A, B, C y D, 20 puntos.

LAYANA

Núm. 49.156

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 10 de julio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos de carácter temporal, cuya contratación se extenderá del 1 de septiembre de 1990 al 30 de junio de 1991.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 20 de agosto de 1990, a las 13.00 horas.

Los requisitos de los aspirantes, bases de la convocatoria, etc., se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 25 de julio de 1990. — El alcalde.

LUESIA

(Mancomunidad Prepirenaica Entre Arbas)

Núm. 49.152

En virtud de los acuerdos del Pleno de los Ayuntamientos de Asín, Luesia y Orés, de fechas 30 y 29 de junio de 1990, respectivamente, se convoca una plaza de educador de adultos temporal para la prestación de servicios en la Mancomunidad Prepirenaica entre Arbas, configurada por los tres Ayuntamientos mencionados, para el curso 1990-91, de acuerdo con los siguientes puntos:

Objeto: Contratación de una plaza de educador de adultos.

Período: Del 1 de septiembre de 1990 al 30 de junio de 1991.

Características del contrato: Temporal, a razón de dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso.

Presentación de solicitudes: En los Registros Generales de los Ayuntamientos de Asín, Luesia y Orés, desde la inserción del presente anuncio hasta las 14.00 horas del día 15 de agosto de 1990.

Las bases, convocatoria, funciones, valoración de méritos, comisión de selección y demás normas de la presente convocatoria se encuentran expuestos en los tablones de edictos de los municipios mencionados.

Luesia, 27 de julio de 1990.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial